

Montevideo, 8 de diciembre de 2009.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 8 de diciembre de 2009, dictó la siguiente resolución:

"VISTO: La necesidad de instrumentar las designaciones de profesores para el año lectivo 2010.

CONSIDERANDO: Que corresponde fijar las pautas generales que regirán los actos de elección de horas.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el E.F.D. y las Circulares 2145, 2393, 2408,a lo dispuesto en la R.C Ext. 12/01/08 y la normativa que regula la situación de Inspectores, Directores, Subdirectores, Profesores Orientadores Pedagógicos, Adscriptos y Ayudantes Preparadores.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Aprobar las siguientes pautas que regirán las designaciones docentes para el año lectivo 2010 en todo el país:

I) DISPOSICIONES GENERALES

1) El primer acto administrativo a realizar por el docente que se presente a elegir horas, será llenar una declaración de situación funcional, regida por el art. 239 del Código Penal y el E.F.D., en la cual detallará la situación de las horas y cargos que tiene asignados para el año 2010 en ANEP y en la Administración Pública o Actividad Privada. Deberá realizar una nueva declaración de situación funcional ante cualquier cambio en la misma.. Es necesario tener presente que la declaración modificada en un Centro debe necesariamente modificarse en los demás Centros Educativos por los que haya optado. El cambio puede provenir a raíz de la modificación de sus horas dentro del Subsistema, en otro Subsistema u otro cargo dentro de la Administración Pública o Actividad Privada.

En toda declaración se debe registrar la carga horaria que corresponda al padrón presupuestal del Ente en el que se desempeña fuera de la ANEP, no las horas de labor que realmente cumple.

2) De acuerdo al Art.16 del E.F.D. "Ningún docente podrá desempeñar en el Ente más de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor sean éstas de docencia directa y/o indirecta. Por indivisibilidad de la carga horaria de la asignatura se podrá llegar a un máximo de cincuenta horas.

(Se recuerda a las Direcciones liceales que, para designar las horas de Espacio Curricular Abierto en la Reformulación 2006, y todas las asignaturas extracurriculares, se

deberá tener en cuenta este tope de las 48 horas).

Sólo por indivisibilidad de dos cargos o unidades indivisibles se podrá superar ese límite.

El ejercicio de la docencia (cargo u horas) podrá acumularse con otras funciones públicas no docentes, dentro o fuera de A.N.E.P., hasta el límite de sesenta (60) horas de labor remunerada en el conjunto de actividades acumuladas.

En el caso que, agotadas las listas hasta los topes establecidos, aún existieran vacantes, se procederá de acuerdo al instructivo que se elevará oportunamente.

3) Para el año 2010 quienes vayan a solicitar reserva de cargo con radicación (RC 78/08/09 del 24 de noviembre de 2009 Circular 2950/09), deberán elegir las horas efectivas hasta la unidad docente y en el momento de la elección las bajarán a suplencia. Para quienes soliciten reserva de cargo sin radicación en el momento de la designación las horas serán ofrecidas en carácter interino.

4) Los casos de incompatibilidad por parentesco son regidos por la Circ.1380/75 y la Circ. 2925, modificada por la Circ. 2939. Es obligación de los docentes comunicar la situación antes del momento de la elección de horas para la adopción de una rápida resolución.

5) Los docentes que se encuentren impedidos de asistir personalmente al acto de elección de horas, deberán designar un representante, que exhibirá en el momento, el formulario de autorización (que aparecerá en la Pág. WEB del Organismo), debidamente firmado por el interesado, además de la fotocopia de la Cédula de Identidad del docente. Será el único formulario válido para la autorización y deberá ser completado con la totalidad de los datos que en él se requiere.

a) Profesores efectivos. Los profesores efectivos que no se presenten en el día y hora que son citados ni manden un representante con la autorización correspondiente, no se les reservarán horas. Los mencionados docentes podrán elegir sus horas en el momento que se presenten en un acto de ofrecimiento de horas de su asignatura.

b) Profesores interinos. Los profesores interinos que no se presenten al acto de elección de horas el día que les corresponde ni envíen un apoderado, podrán elegir en la siguiente ronda del Acto Eleccionario (nuevo calendario), en el cual podrán elegir la totalidad de lo que corresponda a su categoría hasta ese momento.

6) Se tenderá a la concentración de la unidad docente de horas por parte del docente en un mismo establecimiento.

La carga máxima por turno para el ejercicio de docencia directa para todos los

planes será de 27 horas en los turnos diurnos; en los nocturnos será de 21 horas con excepción del plan 2009 en el cual la carga máxima es de 15 horas. En ellas no se computan las horas correspondientes a la coordinación. No pueden tomar horas en el turno en que ejercen cargos de docencia indirecta o funciones con unidades indivisibles en cuya designación se haya especificado el turno.

Se recuerda que se debe declarar el turno de las horas que tenga en otro Subsistema.

7) Por cada asignatura, podrá estar presente como veedor el docente mejor ubicado del Escalafón, o en su defecto quien le siga en el orden de precedencia, así como un delegado sindical.

8) Las Direcciones Liceales, una vez recibida el acta de designación, deberán realizar los registros correspondientes de aquellas horas en que el docente tome posesión, para la remisión del Movimiento Mensual a División Hacienda, quien efectuará la liquidación de las horas a partir del 1° de marzo, tanto para los docentes efectivos como interinos, que hayan sido designados antes del comienzo de los cursos. Esta disposición no corresponde en los casos de renuncia injustificada. Los docentes a los que se les adjudicaron horas en el acto eleccionario, y no concurrieren a tomar posesión de las mismas dentro de las 48 horas establecidas en el Art. 92 de la Circular 2145/93 y no comunicasen a la Dirección Liceal los motivos de su ausentismo, se considerarán renunciantes. La Dirección Liceal deberá comunicar dicha situación al Departamento Docente y a la Inspección de la asignatura correspondiente ineludiblemente con su informe en el formulario correspondiente, a los efectos de la aplicación de lo normado por la Circular N°2583/04.

9) En los departamentos del Interior, con excepción de Canelones, se constituirán Comisiones Departamentales integradas por tres Directores o Subdirectores elegidos por la Sala de Directores, el Secretario del Liceo Departamental o quien se desempeñe como nexo entre el programa de designaciones y el Centro de Cómputos del CES, y un funcionario administrativo elegido según lo dispuesto en la R.C. 79/18/09 por la cual se designaron y se capacitaron para la designación y, eventualmente, un representante del C.E.S.

Esta Comisión tendrá a su cargo la convocatoria, difusión y organización, así como las instancias de información a los docentes y sus representantes previo al comienzo del acto de designación. La mencionada Comisión elegirá entre sus integrantes un Director o Subdirector como interlocutor o referente para consultas o tomas de decisión. La integración de esta Comisión, así como su interlocutor o referente, deberá ser comunicada obligatoriamente a Departamento Docente (vía fax al (02) 915 45 37) antes del 14 de

diciembre de 2009 y permanecerá en funciones todo el año. Ante cualquier modificación de la misma, se deberá realizar la comunicación correspondiente.

Para los departamentos del interior, con excepción de Canelones, los secretarios liceales o funcionarios del escalafón C tendrán a su cargo toda tarea administrativa que se deba realizar en el acto de las designaciones docentes (registro en el programa de designación y demás).

Las situaciones que se generen durante el acto eleccionario que no puedan ser resueltas por la Comisión Departamental constituida al efecto, deberán consultarse en forma telefónica, por los celulares 099609006 ó 099332713, a alguno de los integrantes del Grupo Asesor para las designaciones: Secretario General y Jefatura del Departamento Docente (Cristina Vilar del Valle o Gonzalo Cendán Brandi) quienes responderán en forma escrita de ser necesario.

Finalizado el acto eleccionario, las comisiones Departamentales deberán entregar a cada liceo el listado de los docentes que han sido designados para cada Centro de Estudios.

10) Los Profesores interinos no podrán tramitar licencias sin goce de sueldo cuya extensión comprenda la totalidad del año lectivo (R.C.59/04/02 Oficio 6407/02) como tampoco solicitar reserva de horas o cargos. De acuerdo con lo establecido, en caso de no poder hacerse cargo de las horas aunque sea por problemas de horario, deberán presentar renuncia a las mismas.

11) Se recuerda que ha habido modificaciones al E.F.D. con respecto al derecho a licencia de los docentes suplentes. (Art. 70 del E.F.D.).

12) Al momento de optar por sus horas los profesores deberán tener en cuenta, muy especialmente, las disposiciones y recomendaciones del apartado III de las normas que regulan el sistema de vales para abonos docentes, aprobadas por el C.E.S (R.C. 77/14/08, Circular N° 2873/08).

La falta de boletos no es razón justificada para la no concurrencia a clase.

13) a) Habiéndose notificado del escalafón en tiempo y forma y realizadas las correcciones de aquellos reclamantes a los que les asistía derecho, no se aceptarán modificaciones de los profesores efectivos en el acto eleccionario, salvo resolución expresa del Consejo.

b) En el caso de los docentes interinos, sólo se tendrán en cuenta las Resoluciones de Consejo que modifiquen ubicaciones en las listas de aspirantes a interinatos y suplencias.

14) Con respecto a los profesores interinos que egresen con fecha posterior al 1° de diciembre (art.22 Circ.2393) se incluirán en la lista IIB a partir del mes de febrero. Las listas deberán ser enviadas "en tres oportunidades cada año: 1) al 1° de diciembre, 2) al 31 de diciembre y 3) al fin del período de febrero para que la Inspección Docente pueda confeccionar las listas correspondientes." Los egresados luego de finalizado el período de febrero serán incluidos en la categoría IIB el próximo año, quedando en las categorías en las que se encontraban ubicados.

II) PAUTAS GENERALES PARA LOS ACTOS DE ADJUDICACIÓN.

1) Se reitera a los profesores que revisten cargos de Dirección o Subdirección, la incompatibilidad resultante del ejercicio de esos cargos con horas de docencia directa en un mismo Liceo, salvo los casos excepcionales amparados en la reglamentación, debiendo solicitarlo en el momento de la elección.

Los Directores y Subdirectores, podrán optar por horas de su especialidad de acuerdo a los topes establecidos, a saber:

Los Directores y Sub-Directores de 30 horas, podrán elegir hasta 18 horas.

Los Directores y Sub-Directores de 40 horas, podrán elegir hasta 8 horas.

Los Directores de Liceos Rurales podrán elegir hasta 8 horas.

(Por indivisibilidad de la carga horaria, se podrá llegar a un máximo de 50 horas, no pudiendo por ninguna causa sobrepasar este tope).

Los Directores de Liceos Departamentales o los de dos o más turnos con dedicación permanente (48 horas), no están habilitados a elegir horas.

2) Los Profesores con cargo de Orientador Pedagógico, Jefes de Turno, Ayudante Adscripto y Ayudante Preparador o los POB con unidades indivisibles, elegirán horas, de acuerdo a los topes establecidos por asignatura, con un máximo de 48hs. o 50hs. por indivisibilidad de la carga horaria en el total de sus horas. Los docentes que posean un cargo de docencia indirecta con turno especificado, cualquiera sea el carácter del mismo, lo deberán desempeñar en el horario en el cual fueron designados no pudiendo tomar horas en ese turno, a excepción de las que debe cumplir por coordinación de las horas de clase.

3) Los docentes que revisten efectividad en dos asignaturas, tendrán derecho a tomar una unidad docente en cada una de ellas en primera ronda. Si tienen

efectividad en tres asignaturas tomarán horas en las tres sin exceder las 48 o 50 horas por indivisibilidad de la carga horaria.

III) COORDINACIÓN

1) Las horas de coordinación se darán por docente y por Ciclo, con tope de 4 horas en total. Si el docente elige en los dos ciclos igualmente el tope entre ambos será de 4 horas. Como mínimo una de esas horas de coordinación corresponderá a la coordinación de Centro, debiendo elegirse y aceptarse el horario, en el momento de la elección de horas. Las Direcciones liceales deberán remitir obligatoriamente antes del comienzo de la elección de horas, los horarios de coordinación de Centro de acuerdo al siguiente detalle:

Los liceos del interior con la excepción del Departamento de Canelones, de cada Centro de estudios a su Liceo Departamental.

Para los departamentos de Canelones y Montevideo al Dpto. Docente ((02) 915 45 37 o (02) 916 38 96.

Todos los liceos remitirán copia a la Inspección de Institutos y Liceos respectiva.

HORAS DOCENTES	HS. COORDINACIÓN
2 A 5 HORAS	1 HORA
6 A 10 HORAS	2 HORAS
11 A 15 HORAS	3 HORAS
16 A 20 HORAS	4 HORAS

En el caso de tener horas en los dos ciclos así como en más de un centro educativo las horas de coordinación se repartirán proporcionalmente, dando preferencia siempre al Primer Ciclo.

A las horas de Espacio Curricular Abierto, Taller de Expresión Musical de 3er. año, a las horas optativas de 4º año y a todas las asignaturas extracurriculares no les corresponden horas de coordinación.

Se deberá tener en cuenta, cuando en la opción del docente se encuentre un Liceo Rural además de otro Urbano, que por lo menos una hora de coordinación se deberá cumplir obligatoriamente en el Centro Rural.

Si la totalidad de las horas son optadas en un Liceo Rural, se deberá regir por el cuadro que antecede.

Para la designación de horas de coordinación en los liceos Rurales se deberán tener en cuenta las A.A.M.

Si el docente tiene horas de clase en P.E.E. al menos una hora de coordinación se deberá cumplir en los mencionados Programas.

Las horas de coordinación se deben considerar fuera del tope de la asignatura, pero dentro de las 48 horas. No se podrá renunciar solamente a las horas de coordinación.

Ningún docente podrá tener más de 4 horas de coordinación en Centros Educativos o Programas dependientes de Educación Secundaria.

IV DISPOSICIONES APLICABLES A LAS DIFERENTES ASIGNATURAS

1) No habrá modificaciones con respecto a la adjudicación de las horas en el Plan Nocturno 1994.

2) Las horas del espacio de Estrategias Pedagógicas Inclusoras (EPI), estarán comprendidas dentro del tope correspondiente a cada asignatura (Matemáticas e Id. Español). Por ello se asignan en unidades de 5 horas por grupo. La hora de E.P.I. se dicta en el mismo turno del grupo a primera o última hora del turno. (of.765/07).

3) Los docentes egresados de los CERP en Lengua y Literatura poseen un solo título según lo dispuesto por Acta 57 Res. 4 del CODICEN con fecha 13/9/07, por lo que podrán optar por la unidad docente en una de las asignaturas o la unidad docente entre ambas. (Circular 2786). El incremento a un total de 30 horas será exclusivamente por segunda ronda.

4) Los docentes egresados de los CERP en Ciencias Sociales opción Sociología están habilitados a dictar todas las asignaturas de los planes vigentes (RC.76/18/09 del 17 de noviembre de 2009) con excepción del plan 76. (Res. N°1 Acta 74 de CODICEN del 25/11/03 y NC 95/09).

5) A fin de implementar la designación de docentes para la asignatura Ciencias Físicas se intercalarán las asignaturas Física y Química.

6) Plan 1976

En los turnos Nocturnos los docentes de Física, Química, Biología y Matemática que opten por horas de 2° ciclo del Plan 76, deberán elegir horas de teóricos y horas de prácticos y de existir, deberán elegir grupos completos, siempre teniendo en

cuenta los topes establecidos,

En el caso de 6° Ingeniería en los turnos Nocturnos Plan 76, las horas de Matemática A, B y C cada docente podrá elegir solamente dos de ellas, para el mismo grupo;

En la asignatura Matemática de 2° año de Bachillerato Orientación Humanística de los turnos nocturnos plan 76, un mismo docente no podrá optar por los dos subgrupos de práctico del grupo.

7) Reformulación 2006.

En la Reformulación 2006 los grupos de Física, Química y Biología se elegirán sin división de las horas de teóricos y prácticos. No se aceptará la renuncia a las horas teóricas o a las horas de práctico en forma parcial.

En la Reformulación 2006 en Matemática se nombrará un profesor adjunto (Circular 2866). El docente no podrá tomar horas exclusivamente de profesor adjunto. En cada ronda de elección no podrá tomar más horas de profesor adjunto que de horas curriculares de la asignatura.

V) PLAN 2009.

El listado de los docentes que se desempeñaron en el turno nocturno en el plan 2009 fue confirmado por RC.76/19/09 del 17 de noviembre de 2009.

En ella se explicita la forma de elección de los mismos quienes deberán presentarse para elegir los grupos el día y lugar correspondiente a la primera ronda de elección. Los docentes que pueden optar por horas en el plan 2009 elegirán en primera ronda por orden escalafonario, hasta 20 horas, pudiendo elegir únicamente hasta 15 del plan 2009 y completar en otro turno hasta la unidad docente. En el caso que elijan en diferentes planes Nocturnos por tratarse de horas en dos planes diferentes de Nocturno podrán elegir como máximo 9 horas del plan 2009.

VI) PROGRAMAS EDUCATIVOS ESPECIALES.

En los Programas Educativos Especiales, (Áreas Pedagógicas, P.A.C., CECAP, Establecimientos Penitenciarios, PROCES, I.M.C., I.M.M., INIA, CODICEN, Liceos con grupos de estudiantes Discapacitados Auditivos) los docentes habilitados que integran las listas elegirán sus horas de la siguiente forma:

a) Culminada la primera ronda de la lista IIB en la elección de horas de las

asignaturas, antes de comenzar la segunda ronda se realizará la elección de los Programas Educativos Especiales. Eligen los docentes habilitados de los listados de los P.E.E. hasta 20 horas en los mencionados Programas, hayan tomado o no horas de su asignatura en liceos. En estos listados también hay docentes interinos quienes podrán elegir únicamente hasta 20 horas de P.E.E.

b) Luego se hace una 2da. Ronda de los docentes efectivos y docentes egresados (IIA y IIB) que estén en los listados de los P.E.E. ofreciendo hasta 10 horas más.

Culmina así la elección de los Programas Educativos Especiales.

c) Se retoma la 2da. Ronda de la designación de horas de los efectivos en los liceos, hasta la finalización de las listas de interinos.

VII) CENTROS DE LENGUAS.

Las horas de los Centros de Lenguas se darán oportunamente, luego de la formación de los grupos correspondientes en cada Centro.

En Francés e Italiano comenzarán por orden escalafonario continuando con las listas de interinos vigentes.

En los demás idiomas se utilizarán los listados correspondientes.

En el caso de los Coordinadores de los CLE deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el Consejo.

VIII) DISPOSICIONES RELATIVAS A FORMACIÓN DOCENTE (IPA-CERP-IFD)

Los alumnos del último año de los Institutos de Formación Docente, optarán por el grupo que les corresponde a los efectos de realizar la práctica docente, en una instancia que se cumplirá después de culminada la primera ronda de la lista IIA. Si no existieran grupos para la práctica docente vencido el plazo del 15/04/10 la Inspección de cada asignatura propondrá qué docentes descargarán un grupo.

En los Liceos designados por CODICEN como Centros de práctica para los alumnos de los CERP, según resolución expresa del Organo Rector, se efectuará la reserva de horas correspondiente.

En el Departamento de Florida se procederá en primera instancia a otorgar las horas correspondientes a la primera ronda de docentes efectivos de todas las asignaturas, luego se reservarán las horas de práctica necesarias para los C.E.R.P.

En el caso de no quedar horas para la práctica docente los docentes efectivos irán descargando un grupo cada uno para los practicantes, cumpliendo esas horas como apoyo en el

liceo donde tomó las mismas.

Las Direcciones Liceales darán conocimiento fehaciente de la presente resolución a los Profesores de su establecimiento y del calendario de designaciones que será comunicado oportunamente, los que deberán ser exhibidos en lugar bien visible en cada Establecimiento.

Se recuerda a todos los interesados que en la Sección Destacados de la pág. WEB del CES se encuentra a disposición toda la información referente a la designación bajo el rótulo "Designaciones 2010".

DESTINO:Liceos oficiales y habilitados del país y dependencias.